

ANEXO IV

CURSILLO TEORICO-PRACTICO

A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de Centros (Escuelas unitarias, Escuelas graduadas, Colegios de EGB y Centros Preescolares).

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y ciclos de EGB.

D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Educación Básica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

ANEXO V

TEMARIO PARA LA PRUEBA A) DEL TURNO RESTRINGIDO

1. La ordenación de la EGB en Ciclos. La Educación Preescolar y su coordinación con el Ciclo Inicial de EGB.
2. El Centro escolar. La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares y disposiciones que la desarrollan.
3. Didáctica de la lengua castellana.
4. Métodos y procedimientos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
5. Didáctica de las Matemáticas.
6. La educación artística. Metodología.
7. La educación física. Metodología.
8. Didáctica de las Ciencias Sociales.
9. Didáctica de las Ciencias Físico-Naturales.
10. La educación ética y cívica como parte integrante del currículo escolar.
11. La formación religiosa en la Educación Preescolar y en la EGB, según la legislación vigente.
12. Supuestos psicopedagógicos del escolar de la primera etapa de EGB, o Ciclos Inicial y Medio.
13. Supuestos psicopedagógicos del escolar de la Segunda etapa de EGB, o Ciclo Superior.
14. Aspectos fundamentales de la orientación escolar.
15. La Educación Permanente de Adultos.
16. La programación de actividades escolares y extraescolares.
17. Recursos didácticos. Libros y material de apoyo.
18. Principios básicos de la enseñanza globalizada.
19. Principios básicos de la enseñanza individualizada y socializada.
20. La evaluación continua y la promoción del escolar.

9025

RESOLUCION de 12 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, este Servicio Territorial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.»;

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente en la línea subterránea Palmera Intendencia.

Final: Apoyo existente a sustituir en la misma línea.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,330.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Cable de 3 x 1 x 150 milímetros cuadrados de aluminio.

Finalidad de la instalación: Evitar la peligrosidad que presenta la línea aérea actual.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 784.645.

Referencia: RAT 12.340.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 12 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Eduardo Torres Vegas.—963-14.

COMUNIDAD VALENCIANA

9026

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de un centro de transformación intemperie de 75 KVA (expediente 8.207/82).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de don Camilo Marachón Valiente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatoya (Albacete), con domicilio en Villatoya (Albacete), calle Alborea, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación intemperie, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Valencia ha resuelto:

Autorizar a don Camilo Marachón Valiente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatoya (Albacete), la instalación de un centro de transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Término municipal de Requena (Valencia). Bañeario Fuente Podrida.

Apoyo metálico 12-P-1400, que sustentará un transformador de potencia de 75 KVA y su correspondiente aperillaje, que tiene por finalidad el suministro de energía al bañeario de Fuente Podrida, para mejora de servicio eléctrico.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Valencia, 6 de diciembre de 1982.—El Director de Industria, Luis Domenech.—4.752-D.